Rol N° 1.121-2019

Antofagasta, a 26 de Marzo de dos mil diecinueve.-

A la hora señalada, tiene lugar el comparendo decretado en autos con la comparecencia de la parte denunciante infraccional y demandante civil, de don OSCIEL OMAR ARAYA RODRIGUEZ y de la parte denunciada infraccional y demandada civil de DISTRIBUIDORA DE INDUSTRIAS NACIONALES S.A (DIN), representado por su apoderado, abogado don DINKO JOSIP YURAC REY, mediante mandato judicial repertorio N° 22.711-2013.-, notario público don Eduardo Avello Concha y las partes ya individualizados en autos, quienes exponen:

Llamadas las partes a un avenimiento, estas acuerdan un acuerdo, en los siguientes términos:

1.- La parte denunciada infraccional y demandada civil viene por este acto, sin reconocer responsabilidad alguna en los hechos que se investigan y a manera de poner término al presente juicio, entregará la suma única de $ 317.280.-(Trescientos diecisiete mil doscientos ochenta pesos), pagadero mediante vale vista nominativo a don OSCIEL OMAR ARAYA RODRIGUEZ, documentos que será puesto a su disposición en el Tribunal, en un plazo de 25 días hábiles, a contar del presente avenimiento.-

2.-Las partes suscriben el presente avenimiento, de manera libre y espontánea, en completo y cabal uso de sus facultades.-

3.-Las partes de común acuerdo solicitan a SS., se sirva tener por aprobado el presente avenimiento y darle el carácter de sentencia firme y ejecutoriada para todos los efectos legales solicitando, dejando establecido que ante el incumplimiento del presente avenimiento la parte denunciante infraccional y demandante civil podrá iniciar las gestiones ejecutivas para el cumplimento de este, por medio de este mismo Tribunal.-

El Tribunal resuelve: Téngase por aprobado el avenimiento suscrito entre las partes, otorgándole el carácter de sentencia definitiva, y se dispone el rachivo de los antecedentes.-

Con lo actuado se pone término a la presente audiencia firmando las partes ante SS. y Señorita Secretaria Titular.-

REGISTRO DE SENTENCIAS

24 DIC. 2019

REGION DE ANTOFAGASTA